

**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE INVERNADEROS FERTRI S.L.U.****1.- Ámbito de aplicación**

1.1. Las presentes condiciones regirán obligatoriamente para todos los contratos de fabricación, distribución, montaje e instalación, tanto nacionales como internacionales, que realice INVERNADEROS FERTRI, S.L.U. (en adelante la Empresa), entendiéndose que el Cliente se somete a ellas por el mero hecho de formular verbalmente o por escrito, cumplimentar o recibir los pedidos efectuados a INVERNADEROS FERTRI, S.L.U. y excluyen automáticamente cualesquiera otras condiciones generales o particulares que pudiera el Cliente tener, en la medida que éstas se opongan o modifiquen las presentes, careciendo de validez y entendiéndose que INVERNADEROS FERTRI, S.L.U. las rechaza expresamente.

1.2. Al cursar un pedido o suscribir un contrato de fabricación, distribución, montaje e instalación con la Empresa, o simplemente al efectuar una compra, el Cliente reconoce expresamente la validez de estas condiciones de contratación, incluso para cualquier compra o contrato futuro. En ningún caso se considerará que las condiciones de oferta y suministro del solicitante de los productos son vinculantes para la Empresa, ni siquiera si el pedido estuviera basado en ellas y la Empresa no se hubiese opuesto expresamente a su contenido. La Empresa sólo admite basar el contrato en las presentes condiciones. La aceptación de otras condiciones divergentes con las presentes requerirá la confirmación por escrito de la Empresa.

1.3. Estas condiciones sólo podrán ser alteradas por acuerdo escrito entre las partes en el que de manera expresa ambas manifiesten la voluntad de modificarlas con indicación de las cláusulas que resulten afectadas y la nueva redacción resultante de tal modificación, por lo que serán inválidas en este sentido las cláusulas o condiciones que figuren, impresas o manuscritas, en los pedidos, presupuestos, Cartas u otros documentos emitidos por el Cliente.

1.4. La modificación por la Empresa de las presentes condiciones no afectará a contratos ya perfeccionados. En caso de discrepancia entre estas condiciones y cualesquiera otras que pretenda hacer valer el Cliente, siempre prevalecerán las estipuladas en este documento.

1.5. Las comunicaciones verbales, o incluso telegráficas o telemáticas, deberán ser siempre posteriormente confirmadas por la Empresa, para obligar al mismo.

1.6. Aun a pesar de estar estas Condiciones Generales de Contratación íntegramente redactadas en castellano, el Cliente renuncia expresamente (de darse el caso) a una traducción del mismo a otro idioma.

1.7. Estas condiciones son públicas y se le comunican al Cliente por correo postal, electrónico, SMS, MMS u otro medio que la Empresa elija, sin que resulte necesaria su comunicación en ulteriores contratos que ambos pudieran celebrar, pues una vez en su conocimiento seguirán vigentes entre ambas partes y el Cliente no podrá alegar desconocerlas o ignorarlas, puesto que estas condiciones son las mismas para cualquier operación, salvo pacto por escrito en el que se disponga otra cosa. No obstante, en aras a garantizar el derecho de información y comunicación del Cliente, estas condiciones se encuentran a su disposición en las oficinas de la empresa sitas en Ctra. Campolongo a Monfero, Km 0,1 CP 15614 Pontedeume (A Coruña); en la URL: <https://fertri.com/condiciones-de-venta-invernaderos/> y depositadas en el Registro de Bienes Muebles de A

Coruña, situado en la calle Novoa Santos, 5-7-9, 1º, 15006, en la Sección de “Registro de Condiciones Generales de la Contratación” con el nombre de “Condiciones generales de contratación de INVERNADEROS FERTRI, S.L.U.”.

## **2.- Ofertas y perfeccionamiento del contrato**

2.1. Tanto la Empresa como el Cliente con su firma y pago del anticipo establecido, acuerdan elevar la presente oferta a la condición de contrato firme, comprometiéndose ambas, a cumplir con las respectivas obligaciones que en el mismo se establecen; en especial el Cliente se compromete a realizar el pago en los tiempos, importes y formas a los que se hubiese comprometido, constituyendo esta obligación de pago por parte del Cliente, una condición esencial de este contrato, no pudiendo exigir así el Cliente el cumplimiento por la Empresa de nada a lo que se hubiese comprometido, si éste no ha cumplido escrupulosamente con sus obligaciones de pago.

2.2. Salvo que en la misma se especifique expresamente se considerará que la presente oferta tiene una validez de UN MES para su aceptación; en caso que el cliente desee aceptarla con posterioridad, se emitirá por Invernaderos Fertri SLU una nueva oferta actualizando los precios de la misma.

2.3. Se considerará que la oferta está aceptada cuando en la misma firmen ambas partes en señal de aceptación, pero no se considerará petición en firme, ni esta firma originará ningún tipo de efecto contractual, hasta que el Cliente no haya hecho efectivo los anticipos o pagos a cuenta que en la misma se establezcan; para lo cual el Cliente tiene un plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de aceptación. Transcurrido este plazo de dos días hábiles para hacer efectivo el anticipo, de no ser realizado por parte del Cliente, se considerará esta aceptación como nula a todos los efectos, debiendo el Cliente indemnizar a la Empresa por los perjuicios y daños ocasionados.

Toda la documentación que se acompaña a la oferta será orientativa mientras no se califique expresamente como obligatoria. El Cliente deberá formular su proposición sin atentar contra los derechos de terceros o contra la legislación o reglamentación aplicable, entendiéndose sometido a las presentes condiciones.

2.4. El Cliente que realice una proposición de compra tiene el compromiso irrevocable de negociar de buena fe, con la Empresa, la compra del bien objeto de transacción. La Empresa podrá limitar su oferta a una cierta duración, finalizada la cual no será tenida en cuenta por el mismo.

2.5. Aquellos pedidos u operaciones realizadas por mediación de un representante, no obligarán a la Empresa hasta que ésta lo confirme por escrito.

2.6. Los detalles respecto a colores, medidas, pesos, ilustraciones y descripciones en impresos, material de publicidad, páginas Web y otras publicaciones no son vinculantes para la Empresa. Tras la información facilitada por el Cliente, la Empresa podrá sugerir el producto adecuado para la aplicación proyectada. No obstante, el Cliente se obliga a realizar a su propia costa los test y verificaciones pertinentes para comprobar la idoneidad del producto antes de efectuar el pedido firme.

2.7. Toda la documentación técnica intercambiada por las partes contratantes, se mantendrá en propiedad de cada una de ellas, sin que quepa derecho de retención alguno por la parte receptora. La receptora únicamente tiene derecho a copiar dichos documentos para su propio uso, sin que quepa su cesión a terceros.

2.8. Las Ofertas y Presupuestos que la Empresa emite se consideran todo uno, no pudiendo sufrir modificación alguna sin consentimiento fehaciente del emisor. Cualquier incumplimiento en las condiciones comerciales detalladas en la Oferta o en el Presupuesto (forma, condiciones de pago, cantidad a suministrar, vigencia o cualquier otro elemento), dará lugar a su anulación y a la facturación de los productos a los precios de tarifa vigentes sin la aplicación de ningún tipo de descuento o bonificación.

2.9. Todos los gastos e impuestos a que dé lugar la formalización y cumplimiento del pedido serán por cuenta del Cliente. El suministro se referirá únicamente a los materiales especificados en el correspondiente pedido, aceptado por la Empresa. Convenios y modificaciones verbales sólo serán válidos después de confirmados por escrito.

2.10. Salvo que la Empresa aceptase otro en el pedido, el lugar de realización de todas las obligaciones contractuales será el almacén o establecimiento que la Empresa indique al Cliente o aquél en el que éste haya efectuado o al que haya dirigido el pedido. En aquellos casos en que se contrate, además del suministro, la instalación, el lugar de realización de las obligaciones contractuales por la Empresa será el indicado por el Cliente en el presupuesto o pedido efectuado.

### **3.- Presupuesto**

El Cliente tiene derecho a recibir un presupuesto por escrito y detallado de los servicios que contrata y que resulten necesarios para cumplir con su mandato o encargo. La validez del mismo será de un mes a contar desde aquél en que la Empresa le comunique que lo tiene realizado y a su disposición. Si el Cliente realiza el pedido directamente y no solicita la elaboración de presupuesto, se entiende que renuncia a la realización del mismo. La Empresa podrá llevar a cabo el encargo solicitado cuando el Cliente haya dado su conformidad mediante la aceptación del presupuesto o haya renunciado a la elaboración del mismo al efectuar directamente el pedido. La Empresa no percibirá retribución alguna por la realización del presupuesto siempre que dichos servicios o suministros sean ejecutados por él; no obstante, si el Cliente, una vez realizado el presupuesto, decide desistir de los servicios presupuestados deberá abonar las horas de trabajo necesarias para la confección de dicho presupuesto, reservándose la Empresa el derecho a cobrar el presupuesto solicitado a razón de 50 € por cada hora necesaria para su elaboración. Asimismo, serán de cargo del Cliente los costes en que haya tenido que incurrir la Empresa para presupuestar o proyectar el encargo, siempre y cuando decida desistir del mismo, aun cuando no se hubiese iniciado el proceso de fabricación. Los cálculos estructurales o planos efectuados por la Empresa, serán abonados por el Cliente.

#### 4.- Materiales sujetos a suministro

Los materiales sujetos a suministro en la presente oferta serán de propiedad de Invernaderos Fertri SLU hasta el pago total de los mismos por parte del Cliente, no pudiendo ser ni transmitidos ni enajenados a un tercero hasta que estén totalmente pagados; actuando el Cliente como mero depositario de los mismos hasta el momento del pago total de la operación, con las responsabilidades legales de todo orden inherentes a dicha condición de mero depositario. En caso de incumplimiento de pago por parte del Cliente los elementos objeto del contrato podrán ser retirados por parte de la Empresa o por tercero que éste designe desde ese mismo momento del incumplimiento por parte del Cliente de cualquiera de los plazos de pago convenidos.

#### 5.- Plazo de entrega

5.1. El plazo de entrega (salvo indicación expresa en contrario) se considerará el indicado en el presupuesto o contrato.

5.2. En caso de que el suministro del material pueda ser realizado en varias cargas, se entenderá plazo de entrega la de la primera de las mismas, para así poder iniciarse el montaje; realizándose los siguientes envíos en función de la estimación que se haga de los tiempos de montaje. En caso de que el montaje sea realizado directamente por el Cliente o bien por la empresa contratada por él, deberá ser indicado expresamente e incorporado a la presente oferta los distintos hitos en el montaje con fechas exactas de cuándo deben ser entregados cada uno de los diversos materiales que componen el suministro. De no ser indicada e incorporada expresamente dicha planificación a la presente oferta, en ningún montaje podrá realizar reclamación alguna a Fertri SLU, derivada de paralizaciones o incumplimiento de los plazos de entrega.

5.3. No tendrá validez alguna el plazo de entrega cuando el Cliente no haya cumplido alguna de las obligaciones estipuladas en el presente contrato o anexos, especialmente las referidas a adecuación de terrenos, obra civil y realización de pagos en los plazos acordados. Tampoco si por cualquier motivo voluntario o involuntario por parte del Cliente la obra sufre variaciones o modificaciones o no puede ser ejecutada tal y como figura en la presente oferta.

5.4. Si previo o durante la realización de la obra, concurriesen causas de fuerza mayor no imputables y ajenas a la responsabilidad directa de la Empresa, tales como conflictos, huelgas, escasez de materiales, condiciones meteorológicas adversas que puedan retrasar o imposibilitar la realización de la misma en los plazos convenidos, esto no podrá ser motivo de rescisión unilateral de contratado por parte del Cliente, ni le inhibe del pago en plazo de los materiales y labores de montaje ya realizados.

5.5. En general el incumplimiento del plazo de entrega no podrá ser causa de rescisión unilateral del contrato por parte del Cliente, a no ser que este retraso sea directamente achacable a negligencia en la actuación de la Empresa. Los plazos de entrega son meramente orientativos, no teniendo en ningún momento carácter esencial a la hora de celebrarse el presente y no pudiendo éstos ser causa de impugnación o rescisión del mismo. Tampoco podrá ser el plazo de entrega causa de reclamación de daños o costes de oportunidad.

5.6. El plazo de entrega indicado en la oferta se considerará que es para la entrega del material, nunca para la finalización del montaje del mismo; al estar éste sometido a numerosas variables tales como condiciones meteorológicas, estado del terreno, permisos administrativos, obra civil, suministros, etc., sobre las cuales la Empresa no puede tener control y que por lo tanto, son ajenas a su responsabilidad.

5.7. En caso de que el transporte sea realizado por vía aérea o marítima, así como por medio de agencias de transporte, el plazo de entrega se considerará el de la carga del material en nuestras instalaciones; al no estar sometida a nuestro control la labor de los agentes de transporte, ni aún en el caso de que los gastos de transporte corran a cargo de la Empresa.

5.8. La Empresa se reserva el derecho de confirmar al Cliente, una vez formalizado el pedido, la factibilidad del servicio de montaje. En aquellos casos en que este último no se pueda realizar se aplicará un descuento en el presupuesto por el equivalente a los gastos de montaje incluidos inicialmente.

5.9. Ninguna anulación, total o parcial del pedido definitivo podrá ser aceptada, salvo que por parte de la Empresa medie acuerdo por escrito. Los errores del Cliente en un pedido en firme (medidas mal dadas, etc.) tampoco se aceptarán «como argumento de anulación de pedido».

5.10. Ante cualquier incidencia, la Empresa colaborará con el Cliente en su solución siempre que sea posible, y se le haya comunicado en las 24 horas siguientes a la recepción del material o de su montaje o instalación. Para ello, es imprescindible que el destinatario haya comprobado la mercancía a su recepción y que, además de firmar el recibí que le sea presentado por el personal de la Empresa o por agencia de transporte, dejar constancia en él de la fecha y hora de entrega así como la frase “pendiente de comprobar”. El contenido de la presente cláusula habrá de regir para todas aquellas entregas que se realicen en lugar designado por el Cliente.

5.11. Los productos serán empaquetados y embalados según criterio de la Empresa. Cualquier otro embalaje exigido expresamente por el Cliente, se cobrará aparte. La Empresa podrá realizar suministros anticipados o parciales y emitir facturas separadas por cada entrega.

## **6.- Transporte del material**

6.1. Los gastos de transporte no estarán incluidos en el precio, considerándose que los mismos serán en condición de EXW, es decir que el Cliente recogerá por su cuenta y a su costa en nuestras instalaciones de A Coruña, la mercancía adquirida. A estos efectos se comunicará al mismo expresamente el peso del material así como la fecha y hora en la que podrá ser recogido.

6.2. En el caso de que la oferta indique que el transporte debe ser realizado por cuenta de la Empresa, el Cliente facilitará a su costa los medios necesarios para la descarga del material. El material se entregará en el lugar de entrega previamente indicado por el Cliente, considerándose si no ha manifestado expresamente lo contrario que el lugar de entrega será el facilitado como domicilio o como domicilio social en su ficha de Cliente.

6.3. El lugar de entrega deberá ser fácilmente accesible por el vehículo tráiler articulado que lo transporta. La consideración de si un lugar de descarga es o no accesible será la que dicte en el mismo momento el transportista del material; no pudiendo esta decisión ser apelada ni en el momento ni posteriormente por el Cliente. En el hipotético caso de que el material no pudiese ser entregado en el lugar convenido, el Cliente señalará en el momento al propio transportista, un nuevo lugar apropiado para la descarga, el cual no distará más de 5 Kilómetros del lugar inicialmente previsto.

6.4. La Empresa comunicará al Cliente telefónicamente o bien por el medio que éste designe expresamente y siempre previa a la carga del material, la fecha en la que el mismo será cargado, así como la fecha estimada en que éste le será suministrado, al fin de que el Cliente tenga previstos con antelación suficiente los medios de descarga y accesibilidad al lugar a los que está comprometido. En el caso de que el Cliente no pueda ser contactado previamente a la carga del material, éste no será cargado y deberá ser recogido por cuenta y a cargo del Cliente en la Instalaciones de Fertri SLU en A Coruña en un plazo de 5 días, y en el caso de no hacerlo se entenderá que renuncia a ello, perdiendo las cantidades que pudiese haber satisfecho en concepto de entregas a cuenta.

6.5. Si por cualquier motivo la descarga programada del material no pudiese realizarse, el material volverá a nuestras instalaciones de A Coruña, donde el Cliente deberá retirarlo por sus medios y a su costa, en un plazo no mayor de 5 días. De no ser retirado el material por el Cliente en ese plazo, esto originará que la Empresa podrá rescindir el contrato de compraventa, y la pérdida por parte del Cliente de las cantidades entregadas en concepto de anticipo. En el caso de que este anticipo no se haya realizado, la Empresa podrá exigir al Cliente los gastos que esta imposibilidad de entregar el material le haya ocasionado (gastos de transporte, gastos de carga, gastos de descarga...).

6.6. Cualquier reclamación por daños en el transporte deberá ser comunicada en el momento de la descarga, haciendo constar esto en el albarán de entrega o bien en el justificante de recepción de la carga de ser materiales enviados por medio de una agencia de transporte. En caso de mercancías embaladas, este plazo se prorroga 24 horas desde la entrega. No se atenderán reclamaciones por daños en el transporte transcurrido dicho plazo de 24 horas desde la entrega. Previa a la comprobación de dicha reclamación la Empresa repondrá, sin coste alguno para el Cliente, los materiales deteriorados.

## **7.- Objeto del suministro**

7.1. Como norma general se considerará objeto de suministro lo que en la presente oferta venga expresamente indicado. Lo que en la misma no se indique claramente se considerará como no ofertado. En caso de que en la misma oferta se manifieste en dos apartados distintos que algún elemento está incluido y excluido simultáneamente, esto deberá considerarse un error de redacción y por lo tanto, deberá entenderse el elemento en cuestión como expresamente excluido.

7.2. No se permitirán cambios en las medidas, componentes o calidades posteriormente a la firma del presente a no ser que estos cambios sean aceptados por escrito y expresamente por la Empresa. Dado este caso, la Empresa emitirá siempre una nueva oferta-contrato o bien,

anexo al mismo, donde se detallan estas modificaciones, así como su valoración económica. Estas variaciones deberán ser siempre a cargo del Cliente atendiendo a la valoración facilitada y satisfechas por el mismo mediante la forma de pago que en la oferta se establezca. A no ser que se especifique en dicha oferta lo contrario, estas modificaciones siempre serán causa de invalidación de los plazos de entrega establecidos para el suministro y montaje establecidos en la oferta inicial.

7.3. En caso de que por cualquier motivo aún ajeno éste a la voluntad del Cliente, la obra no pueda ejecutarse tal como está en la oferta/contrato, como por ejemplo insuficiencia del terreno para realizar la instalación, paralizaciones de obra por parte de cualquier organismo o ente judicial, circunstancias económicas o crediticias, fin del período para realizar plantación del cultivo, y cualquier otra causa no imputable a la Empresa, esto no supondrá ni será causa en ningún momento de revocación del contrato por parte del Cliente. Expresamente no se considera ofertado en la misma y por lo tanto no se considera objeto de contrato, a no ser que se especifique clara y expresamente lo contrario acompañado de su valoración económica independiente:

- Impuestos, tasas, iva, aranceles de importación, trámites aduaneros, etc.
- Proyectos, visados, planos, mediciones, cálculos estructurales específicos, etc.
- Plan de seguridad e higiene, medidas de seguridad contempladas en el mismo.
- Seguros de obra propios y a terceros.
- Responsabilidad civil durante el montaje y después del mismo.
- Daños en cultivos.
- Daños en los materiales durante la realización de la obra por causas climáticas.
- Descarga de los materiales.
- Guardia y custodia de los materiales en obra.
- Explanación y adecuación de terrenos,
- Apertura de hoyos.
- Mano de obra de montaje, equipos y herramientas necesarias.
- Hormigón para la cimentación.
- Obra civil (soleras, muros, canalizaciones, etc.)
- Licencias y permisos administrativos.
- Suministro eléctrico y de agua, conexiones eléctricas y de agua, desagües de pluviales y saneamientos, etc.

- Sistema de desagüe interior y exterior (ni siquiera los desagües que van desde el canalón a nivel del suelo)
- Sistemas de luces, riegos, calefacciones, pantalla térmica.
- Cableado exterior e interior, motores, automatismos, etc.
- Sistema de entutorado para soporte de cultivo.
- Mallas cortavientos para protección de las ventilaciones.

#### 8.- Condiciones de la obra previos a los trabajos de ejecución contratados

Serán siempre por cuenta y responsabilidad del Cliente:

- Que la estructura quepa en el terreno sobre el que se va a instalar, habiendo una franja de terreno no inferior a 3 metros de anchura respecto a la obra que se ejecute, que sea accesible y que esté a plena disposición del Cliente.
- El terreno ha de ser vegetal, no de piedra y debe estar asimismo liso, compacto Y libre de obstáculos.
- Libre y adecuado acceso para entrada y circulación de los vehículos necesarios (camiones, grúas, plataformas, etc.).
- La disposición en la obra de contenedor para depositar los recortes, embalajes de los materiales utilizados, así como la retirada de obra al vertedero correspondiente.
- La disposición en obra de energía eléctrica.
- Libre y adecuada deambulación por la obra de los trabajadores de FERTRI SLU, los cuales no sufrirán interrupciones ni interferencias en su labor, producidas por causas ajenas a ella.
- Disponer de Plan de Seguridad y Salud en la obra y a disposición de la dirección facultativa, así como de personal cuyo cometido específico será el de encargarse de poner en práctica todas las medidas de seguridad que impone la normativa vigente.
- Cualquier trabajo o elemento, no incluido en el presupuesto o contrato de ejecución.
- La vigilancia en la obra (vallados, medios de seguridad, etc.) así como la obtención de la licencia municipal para obra.

Una vez acabada la obra, los materiales sobrantes son propiedad de la Empresa, por lo que FERTRI SLU pasará a recogerlos, o los propios montadores se los llevarán de la obra para su devolución. Las anteriores condiciones deberán ser garantizadas por el Cliente al inicio y durante todo el proceso de ejecución de la obra, de modo y manera que su ausencia inicial y/o la interrupción de las mismas repercutirá en los plazos y fechas que se hubieran establecido en el contrato de ejecución de obra o presupuesto.



## 9.-Aceptación y entrega de la mercancía

9.1. La certificación o albarán que acredite la entrega total o parcial de la mercancía, del montaje o instalación, objeto del contrato, deberá ser firmado por persona autorizada. A estos efectos, el Cliente, al aceptar estas condiciones generales de contratación, dará por válida la firma de otra persona que estando en las dependencias del domicilio del Cliente o lugar en el que haya de efectuarse la entrega, reciba la mercancía y firme la aceptación de la misma, aun cuando esta entrega se realice por terceros o por transportista de la propia Empresa o subcontratado por éste.

9.2. La firma del Cliente o la firma de un empleado de éste o de cualquier otra persona que se encuentre en el domicilio en el que haya de efectuarse la entrega y/o instalación en el albarán de entrega de la Empresa (o de un transportista subcontratado por la Empresa) equivalen a la recepción de la mercadería a plena satisfacción del Cliente. Es decir, significan que el Cliente la ha examinado y la encuentra conforme a los efectos previstos en el último párrafo del artículo 336 del Código de Comercio.

9.3. Si el Cliente retira la mercancía de los almacenes de la Empresa mediante transportista subcontratado, la firma del transportista en el albarán de entrega de la Empresa equivalen a la firma del Cliente e implica recepción a plena satisfacción. Por tal motivo, aceptan expresamente las partes que el Cliente ha dado las oportunas instrucciones de comprobación y verificación y no podrá, por tanto, reclamar por defectos en la cantidad y calidad alegando que no haya acudido personalmente a examinarla, aprobarla y retirarla.

9.4. Asimismo, el Cliente dispondrá de un plazo de 5 días naturales para denunciar cuantos vicios o defectos que se presenten en las remesas embaladas y siempre y cuando se reserve el derecho a comprobar la mercancía, transcurrido dicho plazo el Cliente perderá toda acción y derecho a reclamar por esta causa en contra de la Empresa. Con respecto a las reclamaciones relativas al uso, venta o distribución de los productos vendidos o entregados, individualmente o en combinación con otros productos, embalajes, o cualquier otra queja relativa al contrato, los derechos del Cliente y la responsabilidad de la Empresa se limitarán al cambio de tales productos o a la devolución del precio de venta, según opte la Empresa. El Cliente nunca tendrá derecho a devolver los productos aceptados o cuyo plazo para denunciar defectos haya transcurrido. La responsabilidad de la Empresa nunca excederá el valor de las mercancías afectadas en el momento de la venta.

## 10.- Montaje

### · En caso de no estar específicamente contratado

10.1. A no ser que se especifique expresamente lo contrario, todos los materiales especificados en la presente oferta se servirán totalmente desmontados, debiendo ser montados en destino por el Cliente o por personas/empresas designadas por éste, bajo su entera responsabilidad.

10.2. La Empresa, a petición del Cliente y para facilitarle el montaje, podrá facilitarle los planos o instrucciones de montaje de los que disponga en ese momento, pero al estar estos realizados para productos estándar de la marca y para condiciones topográficas del terreno

óptimas, en caso de que éstas no se correspondan exactamente al material contratado, o las condiciones topográficas del lugar de instalación no sean las idóneas, es responsabilidad del Cliente la interpretación y adaptación de las mismas a la obra específica que haya adquirido y al terreno sobre el que se instale. La Empresa facilitará asesoramiento, siendo la responsabilidad un correcto montaje siempre de las personas encargadas de su realización. Esto mismo se aplicará cuando el Cliente contrate con la Empresa la asistencia de un operario asesor en la labores de montaje, el cual siempre tendrá carácter de mero asesor, pero no será bajo ninguna circunstancia responsable ni él, ni la Empresa, de que el montaje se realice correctamente, siendo esta responsabilidad siempre y en todo caso del Cliente.

· En caso de estar el montaje específicamente contratado con FERTRI SLU.

10.3. El montaje podrá ser realizado tanto por personal propio de la Empresa, como por personal cualificado de otras empresas que actuarán como subcontratistas.

10.4. Solamente cuando se indique expresamente que el montaje de los elementos suministrados está contratado con la Empresa, serán por cuenta del suministrador la maquinaria y las herramientas necesarias para el mismo.

10.5. Antes del inicio del montaje, el terreno deberá de estar en óptimas condiciones para el mismo (explanado, nunca con una pendiente superior al 1% en cualquiera de los sentidos, libre de maleza, sin barro, etc.). No se iniciará ningún montaje si el terreno o las condiciones climatológicas no son las óptimas, independientemente de los plazos de entrega que pudieran establecerse previamente. Si una vez iniciado el montaje hubiese que interrumpirlo por condiciones climatológicas adversas, el mismo no se reanuda hasta que éstas y el terreno no recuperen las condiciones mínimas para realizarlo. De ello depende tanto la calidad de la obra como la seguridad del personal encargado del mismo. Por tal motivo, el Cliente, por muy grande que sea la urgencia, no presionará para que el montaje se realice en condiciones que no sean las idóneas.

10.6. Antes del inicio del montaje, el Cliente deberá facilitar el suministro de corriente eléctrica suficiente, así como agua en el lugar de montaje.

10.7. La apertura de hoyos y la cimentación, a no ser que expresamente se indique lo contrario, no están incluidas en la oferta; debiendo éstas ser realizadas por medios y a cargo del Cliente.

10.8. En el caso que se especifique que la apertura de hoyos está incluida dentro del precio del montaje, se entenderá que ésta se realizará en terreno sin presencia de piedra u otros materiales compactos, al menos en una profundidad de un metro bajo la superficie del terreno. De aparecer piedra u otros elementos compactos, previa o durante la realización de los hoyos de cimentación, y siendo necesaria la utilización de maquinaria específica para la realización de los mismos, serán a cargo del Cliente tanto la contratación de dicha maquinaria, como la mano de obra necesaria.

10.9. En caso de contratarse el montaje con FERTRI SLU y cuando se contrate expresamente la apertura de hoyos para cimentación; el Cliente bajo su responsabilidad, deberá indicar si bajo el terreno existen líneas eléctricas subterráneas, canalizaciones de agua o saneamientos, así

como su localización exacta. De ser así y en caso de ser necesario, serán por cuenta y cargo del Cliente las obras y permisos necesarios para el obligado retranqueo de los mismos.

10.10. El hormigón necesario para la cimentación será siempre por cuenta del cliente. Éste deberá facilitar el hormigón necesario en tiempo, calidad y cantidad suficiente a petición de los montadores.

10.11. La realización de planes de seguridad e higiene, planes de prevención de accidentes, etc. Serán siempre por cuenta y cargo del promotor o Cliente. A estos efectos la Empresa, a requerimiento del promotor/Cliente le facilitará copia de EPIS, del personal de montaje de su plantilla que vaya a intervenir en la obra. El resto de los elementos que pudieran ser exigidos por el plan de seguridad realizado, tales como vallas, elementos de elevación, andamijes, líneas de vida, vestuarios, aseos..etc., deberán ser facilitados por el promotor y a su cargo.

10.12. Bajo ninguna circunstancia dada su peligrosidad, se realizarán montajes y reparaciones en invernaderos situados bajo tendidos eléctricos. De estar este montaje contratado, se entenderá este contrato nulo por justa causa y a todos los efectos en lo que a montaje se refiere; manteniéndose lo contratado en lo referente a suministro de materiales.

10.13. El acarreo de materiales a pie de obra no estará en ningún caso comprendido en el precio del montaje. El traslado del citado material a pie de obra deberá ser realizado por el Cliente y a su cargo.

10.14. El terreno en el que se realice un montaje deberá ser accesible a los vehículos y maquinaria precisa para su realización. En caso contrario la Empresa se reserva el derecho a anular su contratación o bien a ofrecer al Cliente un nuevo presupuesto que contemple tal circunstancia.

10.15. La superficie sobre la que se realice un montaje deberá estar despejada, accesible y libre de obstáculos. En el caso de montaje y reparación de invernaderos, además de la superficie del mismo, deberá estar despejado y accesible la zona de 3 metros en su perímetro, permitiendo así el acceso de montadores, máquinas, andamios. En el caso de reparaciones, instalación de pantallas térmicas e instalación de mesas de cultivo; la zona de trabajo deberá estar totalmente libre de plantas y otros elementos que pudieran dificultar o imposibilitar la instalación de los mismos; en ningún caso y bajo ninguna circunstancia serán retirados por los montadores; debiendo ser esto realizado por el Cliente o personal del mismo, previamente al inicio del montaje.

## **11.-Precio**

11.1. Todos los precios deberán ser considerados como netos, franco fábrica, en euros, sin ninguna deducción de cualquier tipo, salvo pacto en contrario. Los precios no incluyen impuestos, tasas u otras cargas, tanto de naturaleza general como especial, que serán a cargo del Cliente, a menos que se pacte otra cosa por escrito, teniendo en cuenta los Incoterms que en su caso sean de aplicación y/o las condiciones de entrega y montaje de las mercancías.

11.2. El Cliente que realice un pedido o una proposición de compra tiene el compromiso irrevocable de negociar de buena fe con la Empresa la compra del bien objeto de transacción.

La Empresa podrá limitar su oferta a una cierta duración, finalizada la cual no será tenida en cuenta ni le resultará vinculante.

11.3. Además éstos podrán ser modificados por una alteración sustancial del precio del acero, entendiéndose por tal un incremento superior al 5% del coste de la materia prima en los mercados internacionales desde la emisión del presupuesto. Ambas partes tienen la facultad de desistir del contrato si aquél no le conviniera en un plazo de 7 días siguientes a la notificación de las nuevas tarifas.

## **12.-Forma de pago**

12.1. En caso de no venir definida en la oferta, ésta se entenderá como pago al contado al suministro del material, sin ningún descuento, y sin que se permita deducción, compensación o retención de pagos por parte del Cliente.

12.2. Las fechas de pago acordadas deberán ser cumplidas por el Cliente incluso si el transporte o la entrega se demorasen debido a razones más allá del control de la Empresa. Si la Empresa lo considera oportuno, por la posición financiera o la clasificación de riesgo del Cliente, podrá solicitar las garantías que considere necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas para con él, pudiendo entretanto suspender las entregas. Caso de exigirse algún aval de garantía, el texto del mismo deberá acomodarse al modelo que a tal efecto facilitará la Empresa. En caso de no aportar las garantías exigidas en el plazo que se señale la Empresa podrá resolver unilateralmente y sin penalización el contrato. El Cliente perderá las cantidades entregadas en concepto de penalización.

12.3. Los documentos cambiarios o en su defecto cualquier otro documento formal de pago estipulados para el pago de las obligaciones contractuales contraídas entre ambas empresas deberán ser enviados a la Empresa en el momento de emisión de la factura. Dicho retraso se considera por ambas partes en virtud de la firma de estas condiciones generales de contratación como incumplimiento contractual. En caso de retraso en este cumplimiento y no devolución de efectos, ambas partes aceptan como condición general el establecimiento de una penalización, en concepto de compensación financiera por el retraso en la fecha de pago, de un 2% mensual, aplicado sobre la cantidad de dinero íntegro adeudado y que se calculará desde el vencimiento pactado en primera instancia, con un mínimo de cien euros por vencimiento.

12.4. Se reconoce a la Empresa el derecho de compensación en el supuesto de existir deudas frente al Cliente, cuando éste no atienda el compromiso de sus pagos y en aquellos otros supuestos que a Juicio de la Empresa corriera serio peligro o fuera altamente dudoso el cumplimiento de pago por parte del Cliente. El Cliente no tendrá derecho de compensación a menos que la Empresa lo haya autorizado expresamente.

## **13.-Devengo de intereses de demora e indemnización por costes de cobro**

13.1. Con efectos desde la fecha de pago acordada, el Cliente deberá pagar intereses de demora según lo establecido en el Art.7.1 de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, modificada por la Ley 5/2010 de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en

las relaciones comerciales que se fijan con la aceptación de estas condiciones en un 2% mensual.

13.2. Si el Cliente incurre en mora en un pago o en la prestación de una garantía acordada por plazo superior a 2 semanas, a contar desde la fecha en que el pago habría de hacerse efectivo, se considerarán líquidos y exigibles todos los cobros pendientes en ese momento, vencidos o no. Además del devengo de estos intereses, cuando el deudor incurra en mora, la Empresa tendrá derecho a reclamar al Cliente los costes de cobro referidos en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 5/2010 de 5 de julio.

#### **14.- Reclamaciones.**

14.1. El Cliente, perderá sus derechos de garantía si los hubiere, en el caso de que no cumpliera exactamente las instrucciones y recomendaciones de la Empresa o si no estuviera al corriente de sus obligaciones de pago. La Empresa se reserva el derecho de no atender reclamación alguna sobre sus productos hasta que se haya satisfecho el cumplimiento de pago.

14.2. La responsabilidad de la Empresa, en caso de defectos o vicios en la mercancía entregada, se limitará a la sustitución de las mercancías afectadas por el vicio o a la devolución del precio de venta, a elección de aquélla. Tal sustitución o devolución se efectuará previo examen por la Empresa de los géneros supuestamente afectados y contra devolución de los mismos. Se reserva el derecho a negarse a aceptar la devolución y sustitución si el mal estado de la mercadería no se debiera a vicio interno sino a defectos o mala praxis en el depósito, almacenamiento, conservación, uso, manipulación o cualquier otra causa imputable al Cliente o a las personas, transportistas y depositarios por él designados para la retirada, recepción o depósito.

14.3. La imposibilidad por parte del Cliente de hacer frente al pedido dará lugar a su obligación de indemnizar adecuadamente a la Empresa.

14.4. Los suministros y, en su caso, el montaje se efectuarán lo antes posible, sin embargo, quedan excluidas expresamente todas las reclamaciones por parte del Cliente por el incumplimiento del plazo de entrega. La Empresa no se responsabiliza de demora alguna, especialmente por casos fortuitos, fuerza mayor, conflictos colectivos, incumplimiento de subcontratista, así como por cualquier otra circunstancia ajena a su voluntad. En todo caso, y aunque contractualmente se haya acordado un medio de transporte específico, la Empresa se reserva el derecho de enviar la mercancía por otros conductos que parezcan más idóneos.

14.5. Cuando el material es retirado del almacén de la Empresa por el Cliente o por transportista por él contratado, el transporte se realizará a cuenta y riesgo del Cliente.

#### **15.-Reserva de dominio**

15.1. La Empresa se reserva el dominio de todas las mercancías vendidas hasta que las mismas hayan sido completamente pagadas por el Cliente. Hasta dicho momento, el Cliente no podrá transmitir a terceros tales bienes y se obliga a manifestar ante terceros tal reserva de dominio

respondiendo de los daños y perjuicios que por omisión de esta obligación se ocasionen a la Empresa, sin perjuicio de las responsabilidades de toda índole en que pudiere incurrir.

15.2. Si a pesar de lo expuesto en el párrafo 10.1 los bienes transmitidos por la Empresa se transfirieren a terceros, en calidad de garantía o por cualquier otra causa, deberá hacer constar la existencia de la presente reserva de dominio, y la Empresa no reconocerá como legítimo propietario a dicha persona, ni atenderá ninguna obligación a que estuviere obligado hasta que quede debidamente atendido el pago de las cantidades pendientes.

15.3. El Cliente se compromete a colaborar con la Empresa en el establecimiento de aquellas medidas tendentes a proteger la propiedad del objeto de transmisión no pudiendo desde luego disponer del mismo ni gravarlo en cualquier forma sin el consentimiento expreso y escrito de la Empresa y deberá informar inmediatamente a la Empresa en el caso de que, a pesar de su voluntad en contra, por cualquier causa, se trabase embargo o exista cualquier posibilidad de que se perjudique la legítima propiedad de éste, a fin de que este último pueda, en tiempo y forma, ejercitar los derechos que se derivan de la presente cláusula.

15.4. Durante el período de tiempo en que no haya sido totalmente satisfecho el pago de los bienes objeto de la venta, el Cliente se obliga a tener debidamente asegurado contra todos los riesgos previsibles los bienes entregados, obligándose a designar como beneficiario a INVERNADEROS FERTRI, S.L.U., en caso de siniestro, por aquella cantidad pendiente de pago objeto del suministro.

15.5. Asimismo, el Cliente autoriza a la Empresa a inscribir su reserva de propiedad en registros públicos o archivos y estará obligado a dar cualquier firma que para este fin sea requerida. Autoriza también a la Empresa a retirar la mercancía de sus instalaciones, obra o dominios sin previo aviso a partir del primer incumplimiento contractual.

## **16.-Garantía**

16.1. Para materiales fabricados por la Empresa (estructuras en distintos tipos de invernaderos y sombreros, mesas de cultivo, etc.) se establecerá una garantía de 2 años contra defectos de fabricación.

16.2. Para elementos no fabricados por la Empresa (plásticos, placas de cubierta, mallas, motores, calefactores, controladores climáticos, etc.) el plazo de garantía, así como las condiciones y restricciones a la misma serán las establecidas por los respectivos fabricantes. De efectuarse una reclamación por garantía por cualquiera de estos elementos, el Cliente efectuará la reclamación a la Empresa, la cual hará la tramitación de la misma ante el respectivo proveedor o fabricante; siendo siempre éste el que decida sobre si dicha reclamación es procedente o no. Si la reclamación es considerada procedente por parte del fabricante, el material será reemplazado previa entrega del material deteriorado. Dicha garantía en ningún caso incluirá la mano de obra de desmontaje, transporte y montaje del elemento defectuoso, la cual deberá ser asumida por el Cliente en los casos en que ésta no sea asumida por el fabricante.

16.3. Para el caso de pantallas térmicas, no estarán cubiertos por la garantía los daños ocasionados por enganches de la tela en elementos ajenos a la misma; ni aún en casos en que ésta haya sido instalada por la Empresa.

16.4. Expresamente no serán objeto de garantía, estructuras y elementos ajenos a la misma; ni aún en casos en que ésta haya sido instalada por la Empresa.

16.5. Expresamente no serán objeto de garantía, estructuras y elementos que no sean instalados por la Empresa, o por personal por la Empresa autorizado.

16.6. No serán objeto de garantía los posibles daños ocasionados en cultivos u otros elementos tanto del cliente como de terceros, derivados de deficiente montaje o mal funcionamiento de los elementos instalados; los cuales deberán estar asegurados por parte del Cliente mediante el correspondiente seguro.

16.7. Para la garantía sobre las estructuras, los cálculos de resistencia ante inclemencias meteorológicas están calculados sobre la base de que las estructuras permanecen totalmente cerradas en puertas, ventilaciones y cubierta. Los cálculos referidos a carga se considerarán únicamente los derivados del propio cultivo, el cual deberá tener un reparto uniforme de la misma en toda su estructura; para lo cual es imprescindible la instalación de un sistema de entutorado eficiente, y que no siempre está recogido en el objeto de contrato, por lo que éste debe ser instalado por el Cliente.

16.8. Los cálculos de resistencia están referidos solamente a elementos estructurales, no a elementos accesorios como puertas, ventilaciones, cubiertas, etc. Para el caso de preverse vientos fuertes de más de 70 km/hora; puertas y ventilaciones deberán ser aseguradas mediante medios adicionales a los previstos por el fabricante, y adecuados a la previsión de fuerza de viento que se prevea.

16.9. En previsión de vientos superiores a los establecidos como seguros para cada estructura, así como en caso de rotura de elementos accesorios como puertas y ventanas, o que parte de la cubierta de plástico haya roto, entrando así aire en el invernadero; se recomienda, siempre que esto sea posible, cortar el plástico de la estructura por el lado contrario a la entrada de aire, dando así salida suficiente al aire que entre en el invernadero.

16.10. Las ventilaciones laterales y cenitales deberán cerrarse con vientos superiores a 40 km/hora. Bien sea de forma manual o por medio de controlador climático; en este último caso, la programación del mismo deberá hacerse para que a partir de esa velocidad se cierren las ventilaciones independientemente de cualquier otra consideración o parámetro. Esta programación deberá ser revisada con regularidad, sobre todo después de tormentas y falta de suministro eléctrico, las cuales pueden desprogramar el equipo.

16.11. No están garantizados daños ocasionados por vientos de rebote, ni de cañada, ni daños ocasionados por instalación de cortavientos ineficientes o de elementos que pudiesen actuar como tales como arbolado, edificaciones, etc.

16.12. No están garantizadas las estructuras que sufran daños por corrimiento del terreno, siendo responsabilidad del Cliente/promotor la realización de los muros de contención que fuesen precisos para que esta circunstancia no pueda producirse.

16.13. No serán garantizadas las estructuras contra daños ocasionados por riadas, crecidas de ríos y arroyos, siendo responsabilidad del Cliente conocer las características hidrométricas del terreno concreto donde se realice la instalación.

16.14. La corrosión natural e inevitable de elementos metálicos no está garantizada, ni tampoco la ocasionada por contacto permanente con aguas estancadas, productos químicos, azufre, salitre, fitosanitarios, etc. Para lo cual el propietario deberá realizar una limpieza regular de canalones, y evitar en lo posible el contacto de la estructura con productos y gases corrosivos.

16.15. No serán objeto de garantía los daños ocasionados por programación inadecuada o ausencia del controlador climático, al ser ésta establecida por el usuario, tampoco por inexistencia de suministro eléctrico que impida el funcionamiento del controlador o de los motores. En caso de falta de suministro eléctrico el controlador deberá ser reprogramado para su correcto funcionamiento. Deberá también el Cliente revisar con cierta periodicidad el correcto funcionamiento de todos los sensores especialmente del anemómetro, el cual da orden al sistema de ventilaciones para cerrarse de acuerdo con la programación establecida.

16.16. Deberá hacerse por el Cliente, revisión periódica semestral de mantenimiento y engrase de los elementos mecánicos móviles, tales como cojinetes, piñones, cremalleras, reductoras y motores; sustituyendo los que presenten daños antes de que éstos puedan causar daños de mayor magnitud.

16.17. En el caso concreto de plásticos agrícolas de cubierta, la garantía será la dada por el fabricante del mismo, la cual se ajustará a las normas que rigen este producto y que son comunes a todos los fabricantes, las características específicas del plástico, así como la extensión y condiciones de la garantía del propio fabricante, serán facilitadas por el Cliente, si lo desea, previa petición de éste. No obstante, destacamos que en las mismas se establece que como producto sujeto a deterioro natural a partir del momento de su instalación, la indemnización será mediante reposición del producto (nunca monetaria) y en la parte inversamente proporcional al tiempo que lleve instalado. Asimismo nunca cubrirá los daños que puedan ocasionarse en daños y cultivos por permanecer el invernadero abierto, ni la mano de obra de su reposición. Expresamente son causas de exclusión de la garantía las causas atmosféricas violentas como vientos y granizos fuertes, proyección sobre el plástico de productos agresivos fuertes (pesticidas, herbicidas, insecticidas, etc.) así como de los gases que éstos desprenden; ataques por oxidación de la estructura, superar los límites de contenido de azufre y/o cloro en el plástico según marca la directriz CEPLA; no tener pintadas las zonas de contacto con la estructura con pintura blanca de tipo acrílico o vinílico, y sobre todo nunca debe utilizarse pinturas con mezcla de disolventes orgánicos; quema de materiales dentro del invernadero para calefacción, utilización de azufre sublimado.

16.18. Daños ocasionados por la ausencia de mallas cortavientos de protección de las ventilaciones con protección mínima de un 50% de protección de las ventilaciones, las cuales



no siempre están recogidas en la oferta y en cuyo caso deben ser siempre instaladas por el propietario.

16.19. Estructuras que no estén totalmente cerradas en todas sus partes (techos, laterales y frentes) por material de cubrición adecuado y en buen estado de uso, tales como plásticos, chapa metálica o policarbonato o cristal. Expresamente quedan excluidas de todo tipo de garantía estructuras abiertas o con cubrición de malla en alguna de sus partes que permitan la entrada de aire en el interior de la estructura.

16.20. No serán objeto de garantía las estructuras instaladas sobre terrenos en pendiente superior al 1% en cualquiera de los sentidos, ni siquiera en el caso de haber sido instalados por la Empresa, al ser responsabilidad del Cliente la correcta explanación del terreno sobre el que se va a instalar.

16.21. Respecto a los canalones, éstos deberán quedar con una pendiente mínima de 20 cm cada 100 m a fin de evitar que el agua se acumule, pudra y provoque la corrosión anticipada de los mismos. También deberán ser limpiados con la regularidad suficiente por el Cliente para evitar suciedad que pueda provocar el estancamiento del agua, sobre todo si el invernadero está instalado cerca de arbolado que pueda ensuciar el canalón con sus hojas. Inmediatamente después del montaje, limpiar bien el canalón de virutas metálicas, las cuales provocan corrosión en pocos días, así como recortar bien los plásticos de cubierta sobrantes para evitar que éstos queden en contacto con el canalón. En caso de que se necesite sellar entre canalón y canalón, este sellado sólo podrá realizarse con silicona especial que deberá ser suministrada por la Empresa.

16.22. Los equipos eléctricos que precisen de alimentación eléctrica, tales como controladores climáticos y sensores, motores, calefactores, ventiladores, sistemas de refrigeración, etc.; deben contar con protección adecuada contra sobrecargas eléctricas. No serán cubiertos por la garantía si la instalación eléctrica general no ha sido realizada por empresa legalmente autorizada para ello o bien no ha sido convenientemente legalizada. Igualmente deberá ser instalado y legalizado por parte del Cliente un sistema de protección eficiente contra la caída de rayos. Todo equipo eléctrico que no cumpla con estas condiciones de instalación, queda totalmente excluido de garantía.

## **17.- Apertura de cuentas con clientes**

17.1. La Empresa, si lo considera oportuno, podrá aperturar cuentas de crédito con sus Clientes concediendo un límite de riesgo y pactando formas de pago personalizadas para cada Cliente. Estas condiciones se registran en un documento que a tal efecto se expide por la Empresa y que es firmado por ambas partes, sin perjuicio de la aceptación, EN TODO CASO, de estas Condiciones Generales y de manera expresa y reiterada de la cláusula especial de arbitraje.

17.2. La Empresa se reserva el derecho, si así lo considera oportuno, de modificar o cancelar dicha cuenta de crédito ante cualquier incumplimiento contractual sin previo aviso y sin necesidad de comunicación al Cliente, procediendo, en este caso, la aplicación de lo establecido en el punto número 22 de estas Condiciones Generales. En el momento en que,

por la posición deudora del Cliente se supere el límite de riesgo concedido, la Empresa, en virtud de la firma y aceptación de estas Condiciones Generales, queda autorizada para girar a la cuenta del Cliente, registrada en el contrato de apertura de cuenta, el exceso sobre el límite de riesgo concedido. Este giro tendrá la consideración de recibo aceptado. El Cliente acepta que la firma del contrato de apertura, generará, a favor de la Empresa y para el caso de incumplimiento del mismo, el derecho a exigir no sólo los intereses de demora y gastos que conlleve la demora o falta de pago, sino también todos aquellos gastos necesarios para la gestión del cobro que la Empresa haya tenido que asumir a su costa, como consecuencia del incumplimiento del Cliente.

### **18.-Límite de responsabilidad**

18.1. Salvo acuerdo en contrario, la responsabilidad de la Empresa nunca excederá del valor de las mercancías afectadas en el momento de la venta.

18.2. La Empresa queda liberada de toda responsabilidad por encima de ese máximo, incluso si ha sido causado por su propia negligencia o incumplimiento de obligaciones, salvo en caso de fraude por parte del vendedor.

### **19.-Moldes**

INVERNADEROS FERTRI, S.L.U. se reserva el derecho si así lo considera oportuno, de encargar la realización de moldes, troqueles o utillaje para cumplir con los encargos o peticiones de piezas o mercancía que recibe de sus clientes. En cualquier caso y a falta de pacto expreso entre las partes, dichos moldes, troqueles o utillaje serán siempre de propiedad de la Empresa, así como los derechos de producción y comercialización de las mercancías producto de los mismos, bien sea esta producción por cuenta ajena o por cuenta propia (aun cuando el cliente haya sido quien haya aportado el diseño de la mercancía, los planos o cualquier otro documento o idea para la realización de las mismas).

### **20.-Seguros**

El Cliente debe suscribir un seguro de obra que garantice la misma, incluyendo expresamente el material.

### **21.-Seguridad y Salud**

En atención a la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, el Cliente realizará todas aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar los riesgos que se pongan de manifiesto como consecuencia de la evaluación de riesgos en el montaje. La Empresa dispone asimismo de un plan propio de prevención de riesgos laborales.

### **22.- Clasificación de riesgos.**

En caso de que durante la ejecución de una obra se varíe la clasificación de riesgo de un Cliente, Fertri S.L.U. no tiene la obligación de proseguir con la obra, salvo que se llegue a un nuevo acuerdo con el mencionado Cliente, estableciéndose nuevas formas de pago.

### **23.-Incumplimiento del Cliente**

23.1. En caso de incumplimiento o falta de cumplimiento puntual o adecuado de cualquiera de las obligaciones del Cliente, así como en caso de declaración de concurso de acreedores, liquidación o disolución de su empresa, el predisponente tendrá derecho a la rescisión total o parcial del contrato o la suspensión de su ejecución en todo o en parte. Ello se producirá de forma automática, sin necesidad de requerimiento, advertencia de incumplimiento o intervención judicial, y sin que la Empresa deba responder por los daños, sin perjuicio de cuantos otros derechos le asistan.

23.2. Tan pronto como se produzca cualquiera de las circunstancias antes mencionadas, todas las reclamaciones de pago, vencidas o no, cuotas de refinanciación o cualquier otra obligación contraída como consecuencia de la firma de aceptación de las presentes condiciones, se convertirán en exigibles y por lo tanto pagaderas inmediatamente y facultarán a la Empresa para exigir que le sean devueltos los materiales impagados. En caso de no ser devueltos dichos materiales por el Cliente, la Empresa, sin perjuicio de los demás derechos y acciones que le asisten, estará legitimada para recuperar los productos suministrados e impagados, sin necesidad de requerimiento, notificación o intervención judicial.

### **24.-Fuerza mayor**

24.1. “Fuerza Mayor” significa a los efectos del presente contrato la existencia de cualquier contingencia, circunstancia o causa que esté más allá del control de la parte que la invoca, incluyendo, pero no limitándolo a las siguientes circunstancias: imposición o sumisión a una ley, regulación, decreto, orden o solicitud de Cualquier autoridad (nacional, estatal, autonómica, provincial o municipal), confiscación, motín, guerra, disturbios, incendios, inundaciones, terremotos, tormentas, explosiones, huelgas, cierres, parada de maquinaria o de fábrica, imposibilidad de conseguir materias primas, equipos, gasóleo o transporte. Si por Fuerza Mayor cualquiera de las Partes no puede cumplir alguna obligación del presente Contrato distinta a la de pago del precio, dicha Parte queda exonerada de su cumplimiento, siempre que notifique a la otra parte indicando el comienzo y la naturaleza de la situación de Fuerza Mayor. La Parte que invoque la Fuerza Mayor deberá enviar notificación inmediata tras la finalización de la causa que motive la Fuerza Mayor. La Empresa no será responsable frente al Cliente por ninguna pérdida o daño derivado del incumplimiento o de la falta de cumplimiento puntual o total de sus obligaciones por causa de fuerza mayor.

24.2. Esta cláusula es aplicable a la Empresa y a su planta, y al Cliente y su planta. No obstante los anteriores apartados de este artículo, si al Cliente le afecta la Fuerza Mayor no será relevado de ninguna de sus obligaciones de aceptar y pagar los envíos hechos con anterioridad al recibo por parte de la Empresa de la notificación por escrito del adherente de la situación de Fuerza Mayor; tampoco el Cliente podrá invocar la causa de Fuerza Mayor para retrasar el pago de las cantidades adeudadas. Si concurre causa de Fuerza Mayor, la Empresa tendrá derecho a distribuir, en la forma que considere razonable, las cantidades de productos útiles entre sus Clientes y sus propios requerimientos.

### **25.-Compensación**

25.1. La Empresa (que a tales efectos se entiende referido a todas las compañías que forman parte del mismo grupo que el Predisponente) tiene derecho a compensar cualquier suma que le adeude el Cliente (que a este respecto se entiende también que significa todas las compañías que forman parte del mismo grupo que el Cliente), contra cualquier suma pagadera a la Empresa.

25.2. El Cliente renuncia expresamente a su derecho a compensar cualquier suma que por cualquier concepto pudiera adeudar la Empresa, sin la autorización expresa y por escrito de este último.

## **26.-Cesión**

Ninguna de las partes cederá el contrato sin el consentimiento escrito de la otra parte, con la sola excepción de que la Empresa puede ceder el contrato, en todo o en parte, a cualquiera de las compañías que formen parte de su mismo grupo empresarial, o a cualquier entidad financiera o de gestión de cobros que el designe.

## **27.-Catálogos y documentos**

Los datos contenidos en los catálogos y documentos técnicos serán vinculantes sólo si está explícitamente estipulado como tal en los mismos. Todos los documentos facilitados por la Empresa al Cliente deberán ser considerados como propiedad exclusiva del primero, debiendo ser considerados confidenciales y no pudiendo ser cedidos, bajo ningún concepto ni por ningún título a terceros, ni copiados ni usados sin el previo consentimiento y por escrito de la Empresa. Si no se realiza el pedido, todos los catálogos y demás documentos entregados deberán ser devueltos inmediatamente a la Empresa.

## **28.- Notificaciones**

Todas las notificaciones, modificaciones y comunicaciones por parte De La Empresa al Cliente se considerarán eficaces a todos los efectos cuando se realicen por envío de correo postal al domicilio indicado por el Cliente, envío por correo electrónico, SMS, MMS, Whatsapp, comunicación por llamada telefónica a la dirección o número indicado por el Cliente o en su defecto al número propiedad del Cliente o de sus apoderados. A estos efectos, el Cliente manifiesta que todos los datos facilitados por él son ciertos y correctos, y se compromete a comunicar a la Empresa todos los cambios relativos a su domicilio, datos de cobro y todo tipo de información necesaria para la gestión y mantenimiento de la relación contractual entre la Empresa y el Cliente. Será válida la notificación por medio electrónico incluso cuando la misma se haya catalogado como SPAM.

## **29.-Confidencialidad y protección de datos**

29.1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal facilitados por el Cliente formarán parte del fichero de Clientes de la Empresa, cuyos fines son el mantenimiento de la relación contractual, el control y gestión de las de los trabajos a ejecutar y sus correspondientes cobros.

29.2. La Empresa tratará dichos datos con la máxima confidencialidad, y se compromete a no utilizarlos con un fin distinto a aquel para el que han sido recabados, así como a conservarlos con las debidas medidas que garanticen su seguridad y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados; se compromete, asimismo, a guardar secreto profesional respecto de los referidos datos personales, incluso una vez finalizada la relación contractual.

29.3. El Cliente autoriza a la Empresa a conservar sus datos una vez cumplida la prestación contractual.

29.4. El Cliente tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación por escrito a la atención del Responsable de Protección de Datos de INVERNADEROS FERTRI, S.L.U. en la Ctra. Campolongo a Monfero, Km.

0,1 CP 15614, Pontedeume, A Coruña (España).

### **30.- Separabilidad**

Las presentes condiciones se considerarán separables, y si alguna de ellas fuera inválida por cualquier razón, el resto conservará su validez con toda su fuerza y efecto.

### **31.- Ley aplicable**

Estas Condiciones Generales se regirán e interpretarán conforme a la legislación española en aquello que no esté expresamente establecido.

### **32.- Fuero- CLÁUSULA ESPECIAL ARBITRAJE**

El presente contrato tiene naturaleza privada y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio, las partes firmantes del presente contrato, cuyos datos de identificación constan el mismo y aquí se tienen por reproducidos, se comprometen, con renuncia a cualquier otro fuero, a someter todos los conflictos, litigios y desavenencias surgidas del presente contrato, ya sea en su cumplimiento, interpretación o ejecución, al arbitraje de equidad de la Corte de Arbitraje "TRIBUNAL ARBITRAL PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN (TAIC)", con domicilio en Calle Cabo Santiago Gómez, 4 - 1º C 15004, A Coruña (España), en el marco de sus Reglamentos, a la cual se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o tribunal arbitral, obligándose desde ahora al cumplimiento de la decisión arbitral.



www.fertri.com  
FERTRI  
invernaderos  
Apdo. 34 - 15614 Pontedeume  
A Coruña - España